



## PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NO. 080-2013-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO, EL MISMO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

### DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

**CAUSA No. 080-2013-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 15h45. **VISTOS.- a).**- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el señor Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación Electoral de Los Ríos, el día lunes 4 de febrero de 2013, a las 13h32; presentada en contra del señor Jacinto Roberto Laman Maldonado, responsable del Manejo Económico del Partido Político "ALIANZA PAIS" Listas 35, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 17 de enero del 2013, a las 12h00, por el sector de la Escuela de Capacitación de Choferes Profesionales de los Ríos "Manuel Bhruniss Villacrés" en el cantón Babahoyo, provincia de Los Ríos, solicitando se sancione por dicha infracción.-**b).**- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No.- 080-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal el 4 de febrero de 2013 (fojas 24 vuelta).-**c).**- Con providencia de fecha 19 de febrero de 2013 a las 13h08, la Dra. Patricia Zambrano Jueza de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 073-2013-TCE. Previendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Partido Político "ALIANZA PAIS" Listas 35 en la provincia de Los Ríos. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos esta judicatura electoral dispone: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediatez en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Patricia Zambrano juez de igual instancia la causa 080-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- **SEGUNDO.-** Notifíquese con el presente auto a la Dra. Patricia Zambrano, Jueza de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando

el expediente físico debidamente foliado.- **TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CUARTO.-** Actué la Abg. Nieve Solórzano, como Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dr. Miguel Pérez Astudillo.-**JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-**Certifico.- Quito, 19 de febrero de 2013.

Abg. Nieve Solórzano Zambrano  
**SECRETARIA RELATORA**

